

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-20000-19-1525-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1525

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,399,991.1
Muestra Auditada	7,399,991.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,399,991.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,399,991.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 431,693.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,831,684.5 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe. A continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de los recursos de las participaciones federales

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, se identificó que la información de la variable Participaciones pagadas a los municipios en 2013, utilizada en el cálculo de la distribución del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FOCO-ISAN e ISAN no se encontraba publicada, situación que se subsanó a partir de la Cuenta Pública 2020 con la publicación de las cifras respectivas en el Decreto Número 876, mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las participaciones a los municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, del 24 de diciembre de 2019.

De igual forma, durante la revisión de la Cuenta Pública 2019, se identificó que los ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos informados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la entidad fiscalizada, no se distribuyeron en los meses en que se recibieron. Durante la revisión de la Cuenta Pública 2020 ya no se presentó esta irregularidad.

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2022, se identificó que los periodos de años de la variable de recaudación de ingreso predial y derechos de agua de los municipios, utilizada para el cálculo del FFM no se correspondieron con lo determinado en su normativa local, además de que se presentaron diferencias a favor de los municipios por la distribución del 70.0% del incremento del FFM reportado por la SHCP y el utilizado por la entidad fiscalizada.

- Transferencia y control de los recursos

En la revisión del ejercicio 2019, se identificó que la entidad fiscalizada tenía habilitada una cuenta bancaria denominada Controversias, empleada como mecanismo de pago de los recursos de los municipios que no se encontraban en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 8B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO). Esta cuenta no estaba prevista en la normativa local, situación que quedó definida en el artículo 8 C de la LCFEO, con la reforma del 24 de diciembre de 2020.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, se observaron retrasos en el pago de las participaciones, principalmente, por el retraso en la distribución de los ajustes cuatrimestrales del FGP, FFM y el IEPS, así como los trimestrales del FOFIR por un importe acumulado de 9,223.7 miles de pesos; en la revisión de la Cuenta Pública 2020 el importe observado descendió a 2,052.3 miles de pesos. En 2021, el monto observado por ese

concepto fue de 2.7 miles de pesos. En la revisión de la Cuenta Pública 2022 se constató que existieron retrasos en el pago del FGP, FFM, FEIEF FGP y FEIEF FFM, por lo cual, se determinaron 41.2 miles de pesos por rendimientos financieros que se entregaron a 36 municipios.

- Generación, entrega y difusión de la información

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, en marzo de 2018, la entidad fiscalizada elaboró un manual de procedimientos que estableció el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 2019 y 2021 se modificó la LCFEO en lo referido a los criterios de distribución y pago de las participaciones federales de cada fondo e incentivo, incluido el ISR-EBI, así como otras actividades de control de carácter administrativo.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIN y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 30,779,842.9 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,814,198.9 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 32,594,041.8 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF⁷, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	23,459,760.2	1,640,758.0	25,100,518.2
Fondo de Fomento Municipal	1,640,070.1	65,636.1	1,705,706.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,214,792.5	107,490.6	1,322,283.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	312,863.5	N/A	312,863.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	39,862.1	N/A	39,862.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	229,321.3	N/A	229,321.3
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	540,173.6	N/A	540,173.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,333,363.0	N/A	1,333,363.0
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	9,576.7	N/A	9,576.7
Fondo de Compensación	561,067.2	N/A	561,067.2
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	1,420,614.0	N/A	1,420,614.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	5,010.7	314.2	5,324.9
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos ^{3/}	13,368.0	N/A	13,368.0
Total	30,779,842.9	1,814,198.9	32,594,041.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluyen 3,469.9 miles de pesos de recursos autoliquidables correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas; es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación. La entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 66,496.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

3/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

N/A: No aplica.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

De los 1,813,884.7 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF en 2023⁸, 1,382,490.2 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 431,394.5 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,213,308.3	45,409.2	123,772.8	1,382,490.2
Primer trimestre	688,907.8	28,128.3	4,021.6	721,057.7
Abril	42,325.9	1,740.2	51,227.1	95,293.2
Mayo	175,321.2	7,189.5	131.5	182,642.1
Junio	42,247.4	1,725.3	-	43,972.7
Julio	162,561.9	6,625.9	68,392.6	237,580.4
Septiembre ^{2/}	101,944.1	-	-	101,944.1
Fideicomiso FEIEF	427,449.7	20,226.9	(16,282.2)	431,394.5
Compensación anual definitiva 2022	-	-	(15.5)	(15.5)
Septiembre ^{2/}	124,598.3	9,210.9	-	133,809.2
Octubre	156,051.1	6,375.9	(17,819.6)	144,607.5
Diciembre y cuarto trimestre	146,800.3	4,640.1	1,552.9	152,993.3
Total	1,640,758.0	65,636.1	107,490.6	1,813,884.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entregó directamente a los municipios por 314.2 miles de pesos.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 235,753.3 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

⁸ Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. Se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios para el cálculo y distribución de los fondos correspondientes a las Participaciones Federales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO), los cuales se describen a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterios de distribución	Fuente de Información
Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO): artículos 5, fracción I, III, V, VI, VII		Para la distribución de los fondos referidos en los artículos 6, 6A, 6B, 6C y 6D, se garantizarán a los municipios los recursos entregados en el año 2013 y se aplican los siguientes criterios:	- Número de habitantes por municipio: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020. - Recaudación de ingresos locales por municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.
I. Fondo General de Participaciones	21.0	Criterios:	
III. Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales sobre Cerveza, Bebidas Refrescantes con una Graduación Alcohólica de hasta 6° G. L., Alcohol, Bebidas Alcohólicas, y Tabacos Labrados	20.0	La distribución del incremento del fondo se aplica en función de las siguientes condiciones: I. 50.0% de la distribución se realiza en función del número de habitantes. II. 50.0% de la distribución se realiza en función de los ingresos propios de los municipios. Se considera el criterio II como incentivo recaudatorio.	
V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20.0	La fórmula no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del fondo de que se trate sea inferior al observado en el año 2013. En tal supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el factor de garantía 2013 de cada municipio.	- Monto de garantía por fondo del año 2013: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.
VI. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20.0	Las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal de los impuestos y derechos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de distribución.	
VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación	20.0	La información sobre ingresos recaudados por los municipios se integra por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que registren un flujo de efectivo y que correspondan al penúltimo ejercicio en relación con el ejercicio para el que se efectúa el cálculo de las Participaciones. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán informar a la Secretaría de Finanzas los ingresos recaudados por los servicios públicos relacionados con el suministro de agua, a efecto de integrar dicha información en la Cuenta Pública Municipal, así como en los informes que se entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterios de distribución	Fuente de Información
<p>LCFEO: artículo 5, fracción II. Fondo de Fomento Municipal (FFM)</p>		<p>Para la distribución del FFM, se garantizarán a los municipios los recursos entregados en el año 2013.</p> <p>Con base en el artículo 7 de la LCFEO, los criterios de distribución para el FFM son los siguientes:</p> <p>Criterios:</p> <p>La distribución del incremento del fondo se aplica en función de los siguientes criterios:</p> <p>I. La distribución del 70.0% se realiza en función del esfuerzo recaudatorio de los municipios en impuesto predial local y agua, considerando el año inmediato anterior respecto al periodo de dos años antes.</p> <p>Cuando la recaudación del impuesto predial local y agua del municipio en el periodo de dos años antes al cálculo sea 0, se tomará este valor como 1, y se dará a la misma variable en el siguiente año también el valor de 1.</p> <p>Cuando el resultado de la división del valor de la recaudación de impuesto predial local y agua del municipio en el periodo de un año antes entre el valor de la misma variable de dos años anteriores sea superior a 2, se tomará este valor como máximo.</p> <p>II. Para la distribución del 30.0% se considera a los municipios que hayan convenido con el Estado que sea responsable del cobro del impuesto predial a nombre del municipio.</p> <p>Para que se compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, la Secretaría de Finanzas deberá haber celebrado convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.</p> <p>La fórmula no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Fomento Municipal sea inferior al observado en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el factor de garantía 2013 de cada municipio.</p> <p>Los Organismos Públicos Descentralizados deberán informar a la Secretaría de Finanzas los ingresos recaudados por los servicios públicos relacionados con el suministro de agua, a efecto de integrar dicha información en la Cuenta Pública Municipal, así como en los informes que se entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>- Número de habitantes por municipio: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.</p> <p>- Recaudación de ingresos locales por municipio en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>- Recaudación de ingresos locales por municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>- Monto de garantía del FFM del año 2013: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.</p>
<p>LCFEO: artículo 5, fracción VIII. Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de</p>	20.0	<p>Con base en el artículo 7B de la LCFEO, los criterios de distribución para el fondo de IEPS Gasolinas y Diésel son los siguientes:</p> <p>Criterios:</p> <p>I. 70.0% de la distribución del fondo a los municipios se realiza en proporción directa al número de habitantes</p>	<p>- Número de habitantes por municipio: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.</p> <p>- Recaudación de ingresos locales por municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo: Decreto Núm. 753 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterios de distribución	Fuente de Información
Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel)		de cada municipio con relación al total estatal. II. 30.0% de la distribución del fondo a los municipios se realiza en función de los ingresos propios de los municipios. La información sobre ingresos propios recaudados por los municipios se integra por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con las cifras de la cuenta pública enterada por cada municipio a la Legislatura del Estado, correspondiente al penúltimo ejercicio en relación con el ejercicio para el que se efectúa el cálculo de las participaciones.	utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.
LCFEO: artículo 5, fracción IX IX. Fondo de Compensación (FOCO)	20.0	Con base en el artículo 7A de la LCFEO, los criterios de distribución para el FOCO son los siguientes: Criterios: I. La distribución del 70.0% del fondo a los municipios se realiza en proporción directa al número de habitantes de cada municipio con relación al total estatal. II. La distribución del 30.0% del fondo a los municipios se realiza mediante la aplicación del coeficiente de participación definido en función del índice de marginación municipal y el número de habitantes de cada municipio. Los índices de marginación de cada municipio se tomarán de la última información que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población; a dichos índices se sumará una constante equivalente al valor absoluto más uno del índice de marginación que sea menor para evitar que aparezcan municipios con índice de marginación negativo.	- Número de habitantes por municipio: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. - Índice de marginación por municipio: Consejo Nacional de Población con información de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
LCFEO: artículo 5, fracción X. X. Impuesto Sobre la Renta	N/A	Con base en el artículo 7C de la LCFEO, los criterios de distribución para el fondo de ISR son los siguientes: Criterios: El Estado deberá participar a sus municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la administración pública municipal y organismos paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los municipios con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto. Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los municipios deberán enterar a la Federación el 100.0% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios pagados con cargo a sus participaciones y otros ingresos, debiendo	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterios de distribución	Fuente de Información
LCFEO: artículo 6E Impuesto Sobre la Renta que se cause por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0	informar a la Secretaría de Finanzas dicho entero. Con base en el artículo 6E de la LCFEO, los criterios de distribución para el fondo de ISR EBI son los siguientes: Criterios: La participación que efectivamente reciba el Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la Enajenación de Bienes Inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá a los municipios en una proporción del 20.0% dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba, con base en los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones.	Ya que el coeficiente utilizado para la distribución de este fondo es el mismo que el del FGP, la fuente de información es igual a la que se utiliza en el FGP.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, última reforma 29/07/2023; Decreto Núm. 753 mediante el cual se expide el decreto por el que se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023.

En la reforma del 29 de julio de 2023 de la LCFEO se estableció que, para efectos de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua para la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM): “si para el periodo de dos años antes del cálculo, algún municipio no cuenta con ingresos por predial y agua, o el valor es cero, éste se tiene que sustituir por un valor de uno, y al cumplirse esta condición, el valor o registro de ese mismo municipio para el periodo del año siguiente, también se debe registrar como uno, independientemente del valor que tenga en ese año”.

Sin embargo, no se aplicó, para todos los casos, ese criterio. En particular, si no hubo recaudación del impuesto predial y agua de un municipio en los dos últimos años, se asignó el valor de cero, en lugar de uno, a la división de la recaudación del impuesto predial y agua del municipio del año previo entre el valor de la misma variable de dos años antes.

Para corregir la situación anterior, el 16 de diciembre de 2023, el Gobierno de Estado de Oaxaca publicó la modificación del artículo 7 de la LCFEO. Las adecuaciones describen con mayor precisión el incentivo al esfuerzo recaudatorio de predial y derechos de agua. Al respecto, el cambio en la ley refiere a que: “cuando la recaudación de predial y derechos de agua en el segundo año anterior sea cero, se tomará este valor como 1, y se dará al valor de esta misma variable del siguiente año el valor de 1, excepto cuando ambos valores sean cero. En este supuesto el valor del cociente será cero.”

También se estableció que, en caso de no disponer de información completa de los ingresos por predial y agua del año inmediato anterior al cálculo, se utilizará la información de dos

años previos; es decir, para el caso de la distribución del ejercicio 2023 se podrían utilizar los años 2021 y 2020, en caso de que algún municipio no disponga información para 2022.

Cabe señalar que los cambios normativos, antes señalados, son resultado de observaciones realizadas por la ASF en ejercicios anteriores.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el estado distribuyó entre los 570 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 7,399,991.1 miles de pesos correspondientes a las participaciones federales y 431,693.4 miles de pesos de FEIEF para un monto total de 7,831,684.5 miles de pesos, en los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B) * 100	(E)	(F) = (E) / (B) * 100	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	23,459,760.2	25,100,518.2	5,271,108.8	21.0%	5,267,544.9 ^{8/}	20.9 ^{8/}	20.0	21.0
Fondo de Fomento Municipal	1,640,070.1	1,705,706.2	1,705,706.2	100.0%	1,705,706.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,214,792.5	1,322,283.1	264,456.6	20.0%	268,020.5 ^{8/}	20.2 ^{8/}	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	312,863.5	312,863.5	62,572.7	20.0%	62,572.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{5/}	39,862.1	39,862.1	7,972.4	20.0%	7,972.4	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	229,321.2	229,321.2	45,864.3	20.0%	45,864.3	20.0	20.0	20.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	540,173.6	540,173.6	108,034.7	20.0%	108,034.7	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	1,333,363.0	1,333,363.0	240,456.0	18.0%	241,227.2	18.1	N/A ^{6/}	N/A ^{6/}
Fondo de Compensación	561,067.2	561,067.2	112,213.4	20.0%	112,213.4	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	66,496.8	66,496.8	13,299.4	20.0%	13,299.4	20.0	N/A	20.0
Total	29,397,770.2	31,211,654.9	7,831,684.5		7,832,455.7			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Cuenta de la Hacienda Pública 2023; el Decreto Núm. 753 mediante el cual se expide el decreto por el que se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponde a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2023; el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas, y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023; Decreto Núm. 1608 mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las Participaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2024; y la memoria de cálculo remitida por la entidad fiscalizada.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1: 30,779,842.9 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus Accesorios, del Fondo de Compensación de REPECOS - Intermedios y de Otros Incentivos (con excepción del ISR-EBI).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 (excluyen los del 0.136% de la RFP que la SHCP entregó directamente a los municipios).

3/ Importe distribuido antes de afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye 431,693.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 344,559.2 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 65,636.1 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 21,498.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ LCFEO: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el 100.0% del monto efectivamente pagado a la Federación de la recaudación de ese impuesto de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como de sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales. Como se observa, este monto distribuido no es un porcentaje fijo del total de los ingresos estatales por este concepto, por lo que no aplican las operaciones señaladas en este título.

7/ Para el caso del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

8/ La SHCP solicitó mediante oficio No. 411/UPCP/2023/2341, correspondiente al mes de octubre de 2023 del FEIEF del FOFIR, devoluciones por 17,819.6 miles de pesos. El 20.0% que correspondía a los municipios ascendió a 3,563.9 miles de pesos. Este importe fue descontado por la entidad federativa a los municipios de la parte correspondiente al FEIEF del FGP, en lugar de la de FEIEF-FOFIR. Por ello, mientras que el monto calculado por concepto del Fondo General de Participaciones supera en 3,563.9 miles de pesos a lo pagado, en el caso del FOFIR el monto pagado es superior por 3,563.9 miles de pesos que el calculado.

N/A: No aplica.

NOTA: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

4. De acuerdo con el artículo tercero transitorio del Decreto Núm. 753 del Estado de Oaxaca se estableció que, al presentarse una actualización de cualquier variable utilizada para la distribución de las participaciones federales e incentivos económicos a los municipios, podrían actualizarse las cifras de los coeficientes de distribución de los fondos e incentivos que utilicen esa variable en su fórmula, los cuales se publicarán posteriormente mediante Acuerdo.

Al respecto, con la revisión del cálculo para la distribución de las participaciones, se identificó que la variable relacionada con la recaudación de los ingresos municipales se actualizó en enero y se publicó, mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023”, el coeficiente modificado para el cálculo de los fondos siguientes: FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel y el ISR EBI.

Posteriormente, la entidad fiscalizada ajustó los importes distribuidos en enero; determinó las diferencias respecto del cálculo realizado con el coeficiente que se publicó en el Decreto y se compensaron en febrero de ese año.

A pesar de que la actualización de variables para modificar el coeficiente de distribución de las Participaciones Federales entre los municipios está prevista en el Decreto y que en el Acuerdo se publica el nuevo coeficiente, no se encuentra normada la forma de identificar los montos distribuidos en enero de 2023 del FGP y el ISAN. El Gobierno del Estado consideró recursos correspondientes a diciembre de 2022 para el cálculo de este ajuste, debido a la naturaleza de desfase en estos fondos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en elaborar una propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. De lo anterior, se propuso una adición de un párrafo al artículo 5 de la LCFO, relacionado con el ajuste de las variables que modifican el coeficiente de distribución de las participaciones para que este sea publicado en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas, y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales de cada Cuenta Pública. Esta propuesta fue remitida a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del Oaxaca, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo General de Participaciones (FGP)

De acuerdo con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento para la distribución entre los municipios del FGP en 2023, se verificó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo definidos en la normativa local.

El 10 de febrero de 2023 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023. Este acuerdo contiene el coeficiente para el cálculo de la distribución de los recursos del FGP para los meses de enero a noviembre de la Cuenta Pública 2023 y para la compensación de los montos de diciembre de 2022.

Para la distribución de diciembre 2023 se utilizó el coeficiente publicado en el Decreto Núm. 1608 mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los municipios del estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 16 de diciembre de 2023.

Con base en lo establecido por la legislatura local, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 4,926,549.6 miles de pesos, correspondientes al 21.0% de los 23,459,760.2 miles de pesos que le fueron pagados del FGP, así como 344,559.2 miles de pesos, de los 1,640,758.0 miles de pesos del FEIEF, equivalentes al 21.0% de esos recursos. En total, por este fondo, la entidad distribuyó 5,271,108.8 miles de pesos a los municipios.

6. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución del FFM, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos en la normativa local. De acuerdo con la adecuación a la LCFEO, respecto a los años que se deben tomar de la recaudación de predio local y agua para el cálculo de los coeficientes, se constató que las variables y fuentes de información se correspondieron con los definidos en la normativa.

Para el cálculo de enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del FFM de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto Núm. 753, mientras que, de febrero a diciembre de 2023, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los nuevos coeficientes, publicados en el Acuerdo correspondiente.

En relación con el 30.0% del incremento en este fondo, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el cobro del impuesto predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del FFM previstos

en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; en tal sentido, a ese municipio se le distribuyeron 24,432.7 miles de pesos, más 4,943.2 miles de pesos del FEIEF, para un total de 29,375.9 miles de pesos.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,640,070.1 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del FFM, así como 65,636.1 miles de pesos por concepto del FEIEF, para un total de 1,705,706.2 miles de pesos.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De acuerdo con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución del FOFIR, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo definidos en la normativa local.

En enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del FOFIR de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 753, mientras que, de febrero a diciembre de 2023, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes actualizados, publicados en el Acuerdo correspondiente.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 242,958.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como 21,498.1 miles de pesos por concepto del FEIEF, equivalentes al 20.0% de esos recursos, para un total distribuido a los municipios de 264,456.6 miles de pesos.

8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

De acuerdo con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones de ese impuesto, definidos en la normativa local.

En enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del IEPS de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 753, mientras que, de febrero a diciembre de 2022, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes publicados en el Acuerdo correspondiente.

Se verificó que se distribuyeron entre los municipios 62,572.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 312,863.5 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del IEPS.

9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

El artículo 6C de la LCFEO señala que las fórmulas de distribución de este fondo no serán aplicables cuando en el año de cálculo el monto de fondo sea inferior al entregado en 2013 y la distribución se realizará con el coeficiente utilizado en ese año.

En 2023, correspondió a los municipios un total de 7,972.4 miles de pesos por el FOCO ISAN, cifra que fue menor al monto de garantía entregado en 2013, que ascendió a 15,161.0 miles de pesos. Por ello, como lo establece la normatividad local ante este escenario, no se aplicaron las fórmulas definidas y en su lugar se utilizó el coeficiente del año 2013. Se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios el 20.0% de los 39,862.1 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FOCO ISAN.

10. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución de los Incentivos por el ISAN, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo, definidos en la normativa local.

En enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del ISAN de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas, y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023”, y se ajustó en ese mismo mes, la diferencia de la distribución correspondiente a diciembre de 2022, por la actualización de los ingresos municipales respecto a los coeficientes y variables utilizadas para la distribución que se publicaron en el Decreto Núm. 753, descrita en el resultado 4; esto con motivo de no afectar a los municipios por la actualización anteriormente mencionada.

Para el cálculo y distribución de febrero a noviembre de 2023 se consideraron los coeficientes publicados en el Acuerdo. Para el cálculo y distribución correspondiente al mes de diciembre de 2023 se utilizaron los coeficientes publicados en el Decreto 1608 publicado el 16 de diciembre de 2023.

El Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó 45,864.3 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0% de los recursos entregados a la entidad federativa por concepto del ISAN.

11. Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución de los recursos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno

del Estado, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

En enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del IEPS Gasolina y Diésel de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 753, mientras que, de febrero a diciembre de 2023, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los nuevos coeficientes publicados en el Acuerdo correspondiente.

En diciembre de 2023, no se distribuyó el monto autoliquidable correspondiente a los municipios en este mes por 694.0 miles de pesos. La entidad fiscalizada indicó mediante una tarjeta informativa que notificó a la Tesorería del Estado sobre la liquidación de los montos autoliquidables correspondientes a los municipios de la Cuenta Pública 2023. La distribución de estos recursos se realizó con los coeficientes calculados para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Acuerdo correspondiente.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 108,034.7 miles de pesos, que correspondieron al 20.0% de los recursos de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel del estado.

12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

De acuerdo con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIN mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2023, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Oaxaca recibió recursos por 1,333,363.0 miles pesos de este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP, para informar el importe del ISR participable para cada ente del Gobierno del Estado, se determinó que correspondían a los municipios 240,456.0 miles de pesos, monto que fue validado por la SHCP.

No obstante, el monto pagado entre 423 municipios de la entidad fue mayor que el distribuido, el cual ascendió a 241,227.2 miles de pesos. La diferencia de 771.2 miles de pesos se debió a que no se aplicaron 1,221.4 miles de pesos de las devoluciones solicitadas por la SHCP durante el ejercicio 2023. De igual manera, se aplicaron devoluciones pendientes de ejercicios anteriores a 48 municipios que no contaban con el recurso correspondiente por 866.3 miles de pesos, como se muestra en la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEVOLUCIONES DETERMINADAS POR LA SHCP SOBRE EL ISR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Número de municipios y miles de pesos)

	Número de municipios	Aplicadas	Pendientes ^{1/}
Devoluciones correspondientes a cuentas públicas anteriores	48	866.3	0.0
Devoluciones de la Cuenta Pública 2023	109	1,606.5	1,221.4
TOTAL		2,472.8	1,221.4

FUENTE: Elaborada por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, oficinas de la SHCP y sus anexos.

1/ Se refiere a devoluciones notificadas por la SHCP que no se aplicaron a los municipios porque no contaban con disponibilidad en el fondo del ISR.

13. Fondo de Compensación (FOCO)

Se constató que, en el caso del FOCO, los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo, publicados en el Decreto número 753 y en el Acuerdo correspondiente.

El Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó 112,213.4 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0% de los recursos entregados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación.

14. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

De acuerdo con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada mediante la cual informó a la SHCP la recaudación del ISR EBI que efectivamente se enteró a la Federación, en el ejercicio 2023, se verificó que:

En enero de 2023, se efectuó la distribución de los recursos del ISR EBI de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 753. Para febrero se utilizó nuevamente el coeficiente publicado en el Decreto anteriormente señalado; sin embargo, debió utilizarse el coeficiente publicado en el Acuerdo del 10 de febrero de 2023, por lo que la distribución fue errónea. No obstante, la compensación de enero se calculó correctamente con el coeficiente del Acuerdo en el mes de febrero. La entidad fiscalizada compensó el error de cálculo de febrero, en abril de 2023.

Por lo tanto, los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables, se correspondieron con los porcentajes y coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

La entidad fiscalizada presentó evidencia de la distribución en 2023, de los recursos de ese incentivo por 13,299.4 miles de pesos a los municipios, que representaron el 20.0% de los

recursos liquidados a la entidad federativa del ejercicio 2023, de acuerdo con los criterios de distribución de este impuesto.

Transferencia y control de los recursos

15. Para la revisión del pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la documentación siguiente:

- Las constancias de liquidación de participaciones trimestrales pagadas durante el periodo de enero de 2023 a enero de 2024, emitidas por la SEFIN y entregadas a los municipios;
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023;
- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias, las pólizas de egresos y los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios correspondientes al ejercicio 2023;
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con los cuales los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el pago de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Oaxaca pagó, en 2023, a los 570 municipios de la entidad, 7,832,455.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Asimismo, se determinó un monto de 50,730.1 miles de pesos por concepto de afectaciones que fueron aplicadas a los municipios respectivos, con cargo a las participaciones federales, por lo que el monto neto pagado fue de 7,781,725.6 miles de pesos. Lo anterior, se muestra en la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones ^{1/}	4,926,549.6	340,995.3 ^{2/}	5,267,544.9
Fondo de Fomento Municipal	1,640,070.1	65,636.1	1,705,706.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{2/}	242,955.4	25,065.1 ^{2/}	268,020.5
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	62,572.7		62,572.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,972.4		7,972.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,864.3		45,864.3
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	108,034.7		108,034.7

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	241,227.2		241,227.2
Fondo de Compensación	112,213.4		112,213.4
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	13,299.4		13,299.4
Subtotal de Participaciones	7,400,759.2	431,696.5	7,832,455.7
<u>Afectaciones efectuadas:</u>			
Crédito Fiscal	302.8		302.8
Afectaciones por Préstamo (Anticipos)	50,427.3		50,427.3
Subtotal de Afectaciones	50,730.1		50,730.1
Total Pagado	7,350,029.1		7,781,725.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de liquidación de participaciones a municipios; los Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); los estados de cuenta bancarios; y la relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con los cuales los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el pago de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.

1/ Este importe incluye el ajuste de diciembre de 2022, debido a la actualización de coeficientes. En este ajuste se compensó a 3 municipios por un total de 1,846.5 miles de pesos, a 551 municipios se les descontó y los 16 municipios restantes no tuvieron modificaciones.

2/ La SHCP solicitó mediante el oficio No. 411/UPCP/2023/2341, correspondiente al mes de octubre de 2023 del FEIEF del FOFIR, devoluciones por 17,819.6 miles de pesos. El 20.0% que correspondía a los municipios ascendió a 3,563.9 miles de pesos. El importe antes mencionado fue descontado por la entidad federativa a los municipios de la parte correspondiente al FEIEF del FGP, en lugar de la de FEIEF-FOFIR. Por ello, mientras que el monto calculado por concepto del Fondo General de Participaciones supera en 3,563.9 miles de pesos a lo pagado, en el caso del FOFIR el monto pagado es superior por 3,563.9 miles de pesos que el calculado.

Los recursos de los fondos e incentivos revisados se depositaron en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios para tal fin, en los porcentajes establecidos en la normativa.

En relación con la transferencia de las participaciones federales pagadas a los municipios, desde las diferentes cuentas bancarias utilizadas para tal efecto, por fondo e incentivo, se constató que de los 7,781,725.6 miles de pesos de las participaciones federales del ejercicio 2023, transferidos después de afectaciones por la entidad fiscalizada, se pagaron directamente a las cuentas bancarias de los municipios 7,725,178.1 miles de pesos; es decir, el 99.3% del total.

El artículo 8A de la LCFEO establece que el Ejecutivo Estatal, por medio de la SEFIN, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública municipal. Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, entre otras:

I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación de este y/o el nombramiento del tesorero municipal;

II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal;

III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el artículo 8.

Por su parte, el artículo 8C indica que cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8A, durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de Controversias, habilitada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por bloqueo de la cuenta bancaria realizado por la institución bancaria. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Al respecto, se verificó que fueron enviados a la cuenta bancaria de Controversias 56,547.5 miles de pesos correspondientes a 52 municipios, de los cuales, 56,439.3 miles de pesos se les pagaron en las cuentas que notificaron una vez que se comprobó la disolución de los supuestos establecidos en la normativa; los 108.2 miles de pesos restantes, se transfirieron a la cuenta del Fideicomiso F/11600, con base en lo establecido por el artículo 8B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. A continuación, se presenta la integración de los pagos anteriormente descritos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto determinado después de afectaciones	Monto pagado directamente en las cuentas de los municipios	Monto ingresado a la cuenta de Controversias ^{1/}	Monto total transferido a municipios	Fideicomiso
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = (A) – (D)
Fondo General de Participaciones	5,216,814.8	5,175,012.5	41,802.3	5,216,707.4	107.4
Fondo de Fomento Municipal	1,705,706.2	1,695,663.6	10,042.6	1,705,706.2	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	268,020.5	266,596.8	1,423.7	268,020.5	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	62,572.7	62,187.7	385.0	62,572.7	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,972.4	7,913.6	58.8	7,972.4	0.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,864.3	45,526.2	338.1	45,863.6	0.7
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	108,034.7	107,281.5	753.2	108,034.6	0.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	241,227.2	240,561.8	665.4	241,227.2	0.0

Fondo o Incentivo	Monto determinado después de afectaciones (A)	Monto pagado directamente en las cuentas de los municipios (B)	Monto ingresado a la cuenta de Controversias ^{1/} (C)	Monto total transferido a municipios (D)	Fideicomiso (E) = (A) – (D)
Fondo de Compensación	112,213.4	111,193.3	1,020.1	112,213.4	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	13,299.4	13,241.1	58.3	13,299.4	0.0
Total	7,781,725.6	7,725,178.1	56,547.5	7,781,617.4	108.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas contables y Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de enero de 2023 a mayo de 2024 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1/ De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Cabe señalar que en enero, febrero y diciembre de 2023, se identificaron, por parte de la SEFIN, retrasos en las transferencias de recursos de la cuenta de Controversias hacia las cuentas bancarias de 14 municipios que se encontraban en los supuestos establecidos en la normativa local. Asimismo, no se dispuso de evidencia que explicara estos retrasos (ver resultado 21).

Una vez definidas las resoluciones por parte de la Procuraduría Fiscal sobre el recurso ingresado a la cuenta de Controversias, la SEFIN procedió a transferir las participaciones federales a las cuentas bancarias que informaron los municipios. Para ello, se verificó que las cuentas bancarias fueron las notificadas mediante las actas de cabildo. Al respecto, se detectó que la entidad fiscalizada no entregó los rendimientos que se generaron mientras se emitía la resolución por parte de la Procuraduría Fiscal, en cada cuenta bancaria de cada fondo o incentivo que integraron las participaciones federales, por lo que se calcularon rendimientos financieros por 2.0 miles de pesos que debían entregarse a 6 municipios. Aunado a lo anterior, tampoco se entregaron los rendimientos que se generaron en la cuenta de Controversias por 245.9 miles de pesos, los cuales debieron ser pagados a 52 municipios. Por lo que el monto total por rendimientos financieros que no fueron pagados a los municipios fue de 247.9 miles de pesos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 341 de los 570 municipios de la entidad; al respecto, la SEFIN emitió la circular número SF/SECyT/TES/005/2023, del 23 de enero de 2023, mediante la cual solicitó a los municipios los comprobantes fiscales por concepto de las participaciones federales. Con base en lo señalado en el artículo 8, párrafo penúltimo de la LCFEO, se establece que los municipios de la entidad tienen la obligación de emitirlos a favor del Gobierno del Estado por las participaciones recibidas. En tal sentido, la falta de la entrega de los CFDI de los 229 municipios restantes no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la que se acreditó el pago de 247,944.05 pesos, el 14 de agosto de 2024 a los 52 municipios pendientes de pago por el concepto de rendimientos generados en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con el análisis de las transferencias realizadas directamente a los municipios de Oaxaca por la SEFIN en enero y diciembre de 2023 por concepto de participaciones federales, se constató que existieron retrasos en las fechas de pago de los recursos del FGP, FOCO, FOCO ISAN y las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, como se muestra en el siguiente cuadro:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RETRASOS PRESENTADOS EN LOS PAGOS A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Promedio de días y número de municipios)

Fondo / Mes	Promedio de días de atraso	Número de municipios pagados con retraso	
		Enero	Diciembre
Fondo General de Participaciones	6		1
Fondo de Compensación	4	6	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8	1	
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1	1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas contables y Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes al ejercicio 2023 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Al respecto, se calcularon los rendimientos financieros con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, artículo 8, por 7.8 miles de pesos, los cuales debieron ser pagados a los 7 municipios afectados.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la que se acreditó el pago de 7,778.13 pesos el 14 de agosto de 2024 a los municipios de Guadalupe Etila, San Antonino el Alto, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Tlapancingo, San Miguel Tecomatlán, Santiago Xanica y Villa de Zaachila por concepto de retrasos en la entrega de sus participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

17. En la revisión de las transferencias realizadas por la SEFIN del Gobierno del Estado de Oaxaca, se identificó que no se transfirieron 8.1 miles de pesos al municipio San Agustín Atenango por concepto del ISR, monto que correspondió al mes de julio.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoria reintegró los 8,144.00 pesos al municipio afectado el 3 de mayo de 2024 y los rendimientos financieros generados por 923.53 pesos pagados el 17 de mayo de 2024, con base en lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, artículo 8. El monto total ascendió a 9,067.53 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

18. En enero de 2023, los municipios de San Luis Amatlán y Monjas, mediante los oficios MSLA/PM/0011/2023 y MMO/PM/013/2023, de los días 10 y 13, respectivamente, notificaron al Gobierno del Estado de Oaxaca sus cuentas bancarias para la recepción de los recursos del Ramo 28; sin embargo, los recursos de febrero y marzo del municipio de Monjas fueron retenidos en la cuenta bancaria de Controversias, debido a que, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, declaró la nulidad de la elección ordinaria de Concejales de este municipio el 8 de febrero de 2023.

El 30 de marzo de 2023, el municipio de Monjas notificó una cuenta bancaria distinta, la cual pertenecía al municipio de San Luis Amatlán. Según el oficio entregado el 10 de enero y mencionado en el párrafo anterior, esto ocasionó que el 10 de abril de 2023 la SEFIN transfiriera al municipio de San Luis Amatlán los recursos de las participaciones federales que le correspondían al municipio de Monjas.

El municipio de Monjas, Oaxaca, mediante el oficio número MMN/PM/029/2023 del 12 de abril de 2023, y notificado a la SEFIN el 13 de abril de 2023, informó el error sobre la cuenta bancaria notificada y solicitó un resumen de los pagos realizados en el periodo del 15 de marzo al 12 de abril de 2023 al municipio de San Luis Amatlán, Oaxaca, con la finalidad de corroborar que fueran los importes que le correspondían.

Adicionalmente, el municipio de Monjas solicitó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Amatlán, mediante el oficio número MMN/PM/072/2023, del 20 de abril de 2023, la transferencia de los recursos ya mencionados.

La SEFIN del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del oficio número SHTFP/SASO/1512/2024 envió a la ASF los documentos de la relatoría antes descrita, entre ellos, el oficio número MMN/PM/029/2023, del 12 de abril de 2023, así como los estados de cuenta bancarios de los municipios de Monjas y San Luis Amatlán, donde se corroboró la transferencia mencionada al municipio de San Luis Amatlán, y la salida del recurso de la cuenta de este municipio hacia la cuenta del municipio de Monjas el 1 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que, si bien el municipio de Monjas recibió todo el recurso de las participaciones federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la SEFIN es quien debe entregar los recursos por concepto de participaciones federales a las cuentas bancarias productivas notificadas por los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en fortalecer los mecanismos de supervisión para validar que la información proporcionada por los municipios se corresponda con la notificada por éstos, y que una vez que se liberen los recursos que obran en la cuenta de Controversias, se verifique que no se encuentran duplicadas las cuentas bancarias entre municipios, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Se verificó que, en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Villa de Etna, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez, se aplicaron afectaciones con cargo en los recursos del Fondo General de Participaciones, por concepto de anticipos y un crédito fiscal, las cuales ascendieron a 50,730.1 miles de pesos. Las afectaciones efectuadas a 11 de los 570 municipios de la entidad federativa representaron el 0.7% de las participaciones federales pagadas a municipios (incluido el FEIEF) y fueron aplicadas en el FGP como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
AFECTACIONES APLICADAS A LAS PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipios	Anticipos	Crédito Fiscal	Total
Acatlán de Pérez Figueroa	2,000.0		2,000.0
Asunción Ixtaltepec		1,810.5	1,810.5
Ciudad Ixtepec	2,022.4		2,022.4
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	1,906.2		1,906.2
Salina Cruz	13,771.8		13,771.8
San Juan Bautista Tuxtepec	6,602.9		6,602.9
San Pedro Pochutla	3,764.9		3,764.9
Villa de Etla	1,700.0		1,700.0
Santa Cruz Xoxocotlán	12,349.6	302.8	12,652.4
Villa de Zaachila	2,826.0		2,826.0
Zimatlán de Álvarez	1,673.0		1,673.0
TOTAL	50,427.3	302.8	50,730.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se verificaron los depósitos por anticipos realizados a cada municipio; se constató que éstos se suscribieron a los convenios respectivos con la SEFIN, en los que se establecieron los descuentos por realizar con cargo en el FGP. Los depósitos de los anticipos y los montos a descontarse se realizaron en los plazos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEPÓSITOS DE LOS ANTICIPOS Y PERIODO DE LAS AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE
LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023

Municipio	Mes de depósito del anticipo	Mes de inicio	Mes de término
Acatlán de Pérez Figueroa	febrero	febrero	noviembre
Asunción Ixtaltepec	agosto	agosto	diciembre
Ciudad Ixtepec	agosto	agosto	diciembre
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	agosto	agosto	diciembre
Salina Cruz	agosto	agosto	diciembre
San Juan Bautista Tuxtepec	agosto	agosto	diciembre
San Pedro Pochutla	agosto	agosto	diciembre
Villa de Etla	abril y julio	abril	diciembre
Santa Cruz Xoxocotlán	agosto	agosto	diciembre
Villa de Zaachila	septiembre	septiembre	diciembre
Zimatlán de Álvarez	agosto	agosto	diciembre

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En relación con el crédito fiscal del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, la SHCP emitió el oficio número 600-03-06-00-00-2021-0502 del 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se emitió la resolución al recurso de inconformidad promovido por Cablemás, S.A. de C.V., donde

se le solicitó al municipio el adeudo por 302.8 miles de pesos. Aunado a esto y toda vez que se realizó la afectación directamente a la SEFIN, se comprobó que el municipio requirió a la SEFIN del Gobierno del Estado de Oaxaca que la amortización del adeudo fuera en cinco quincenas con cargo en el FGP a partir de la segunda quincena de agosto y hasta la segunda quincena de octubre de 2023. Al respecto, se constató que las afectaciones realizadas se aplicaron únicamente en el FGP, de acuerdo con lo permitido por la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

20. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

Acuerdos administrativos por los cuales se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

Se publicó el 15 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 753, mediante el cual se aprobaron los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos federales que integran las participaciones federales a los municipios en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, el 10 de febrero de 2023, se publicó en el mismo medio el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluyó el calendario de entrega, el porcentaje, las fórmulas y las variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, con las características y en el plazo establecido por la normativa. Adicionalmente, se publicó el Decreto Núm. 1608 mediante el cual se establecieron los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le correspondieron a los municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 16 de diciembre de 2023, para distribuir el FGP de diciembre de 2023.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

Las publicaciones del Acuerdo por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal ministrados a los municipios del estado de Oaxaca, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, se realizaron con las características y en los plazos establecidos en la normativa, de acuerdo con lo siguiente: el 12 de abril, 12 de julio y 13 de octubre de 2023, así como el 13 de enero de 2024, respectivamente.

Publicación en internet

Se verificó que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, la sección denominada Sistema de consulta de las Participaciones a Municipios

(www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/), en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, con base en los criterios de distribución. Esa información se presentó con una frecuencia mensual, de conformidad con la normativa.

Información remitida a la SHCP

La entidad fiscalizada cumplió la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP sobre las publicaciones de las participaciones federales y de enviar las correspondientes de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2023, lo cual realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa. Asimismo, se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

Ajustes

La entidad fiscalizada realizó ajustes en el mes de febrero durante el ejercicio fiscal 2023, debido a la actualización de las variables de ingresos municipales; si bien se publicó en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2023 la información correspondiente a las fórmulas de distribución, sus porcentajes, variables, coeficientes y montos estimados”, no se publicaron los montos provisionales ni definitivos entregados a los municipios del estado de Oaxaca. Tampoco se publicó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio como resultado del ajuste.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en complementar las publicaciones con los montos provisionales y montos definitivos que se entregan a los municipios conforme la normativa, así como publicar el saldo total a cargo o a favor que corresponda a los municipios y que resulte por el ajuste, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/515/08/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

21. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad, el pago de los recursos, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora que se señalan a continuación:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: FGP; FFM; IEPS; FOFIR; FOCO; Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel; FOCO ISAN y el ISR EBI.
- La entidad fiscalizada designó un área encargada para el cálculo de los montos y coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios.
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de las participaciones federales entre los municipios del estado de Oaxaca, que equivale al porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el IEPS, FOFIR, Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, FOCO-ISAN e ISR EBI, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP la LCFEO prevé un porcentaje de 21.0%, mayor al definido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se realizó correctamente el cálculo de los coeficientes de distribución de cada uno de los fondos participables, así como la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se realizaron las transferencias correspondientes a los municipios de acuerdo con los montos definidos en la LCFEO para los fondos e incentivos auditados.
- Las afectaciones efectuadas al Fondo General de Participaciones en 11 municipios de la entidad se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa.
- Se dispuso de una cuenta bancaria específica denominada Controversias en la cual se mantuvieron los recursos de los municipios que se encontraron en los supuestos definidos en los artículos 8A, 8B y 8C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se publicó en tiempo y forma el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023.
- La difusión de las publicaciones trimestrales se realizó conforme los plazos y los requisitos establecidos en la normativa.
- En el portal de la SEFIN existe un sistema de consulta de información de las participaciones federales entregadas a municipios, en el que se dieron a conocer los montos pagados a los

municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, con la aplicación de los criterios de distribución determinados. Esa información se presentó con una frecuencia mensual, de conformidad con la normativa.

- La entidad fiscalizada publicó en el Acuerdo correspondiente la modificación de los coeficientes debido a la actualización de los ingresos municipales, de manera inmediata posterior a la notificación realizada por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de lineamientos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios. Sin embargo, estos lineamientos no especificaron el procedimiento de compensación que se realizó en la distribución del mes de febrero debido a la actualización de coeficientes.
- Sólo uno de los 570 municipios suscribió un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca para el cobro del impuesto predial, y con ello, participar del 30.0% de la distribución del incremento del FFM.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se entregaron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado ni en la cuenta de Controversias, a los municipios que estuvieron en el supuesto del artículo 8C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca por un monto de 247.9 miles de pesos.
- Existieron retrasos en la entrega del FGP, FOCO, FOCO ISAN y las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, ya que se rebasó el plazo para el pago a municipios en enero y diciembre de 2023, lo que generó rendimientos no pagados a siete municipios por 7.8 miles de pesos.
- Los tiempos de respuesta a las solicitudes de opiniones jurídicas formuladas por la Tesorería a la Procuraduría Fiscal, para los municipios que se encuentran en los supuestos del artículo 8A, 8B y 8C fueron extensos.
- En julio de 2023 no se transfirió al municipio de San Agustín Atenango el monto correspondiente al ISR por 8.1 miles de pesos.
- No se entregaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 229 municipios de los 570 que integran el estado de Oaxaca. Las constancias de liquidación de participaciones federales que emite la entidad fiscalizada se realizaron de manera trimestral, por lo que esta

modalidad restó transparencia al proceso e identificación puntual de los pagos y afectaciones realizados a los municipios.

- Debido a la falta de mecanismos de control de las áreas responsables en la entidad fiscalizada, se transfirieron entre los municipios de Monjas y San Luis Amatlán, los recursos correspondientes a las participaciones federales.

Difusión de la información

- La entidad fiscalizada no publicó, conforme el Acuerdo 02/2014, la información de los ajustes realizados a los fondos distribuidos en el ejercicio fiscal 2023.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en atender las áreas de mejora detectadas durante la auditoría. Adicionalmente, la entidad fiscalizada entregó una minuta en la cual se describen los acuerdos establecidos con las áreas responsables de las mejoras respectivas; asimismo, entregó un plan de trabajo calendarizado para la atención de las áreas de mejora detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 264,789.71 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 264,789.71 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 923.53 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,399,991.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 431,693.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 7,831,684.5 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución de los recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISAN, FOCO ISAN, FOCO, ISR y el ISR EBI se realizó de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

Las deducciones aplicadas a los municipios se encontraron debidamente justificadas y se comprobó el pago a terceros y se cumplieron los compromisos de transparencia señalados por la normativa aplicable.

No obstante, existieron áreas de mejora, ya que el ajuste que se realizó para el cálculo de la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales, debido a la actualización de coeficientes de distribución, no se encontró descrito en su normativa local. Además, no se pagaron los rendimientos generados a los 52 municipios a raíz de los supuestos señalados en el artículo 8 de su Ley de Coordinación local.

Se presentaron retrasos en el pago del FGP, FOCO, FOCO ISAN y Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel lo que afectó a 7 municipios. No se ministró al municipio de San Agustín Atenango el monto correspondiente al mes de julio por concepto de ISR. Se presentó un error en la notificación de la cuenta bancaria por parte del municipio de Monjas, por lo que los recursos de las participaciones federales correspondientes a ese municipio fueron depositados al municipio de San Luis Amatlán.

Adicionalmente, no se publicaron los ajustes realizados en la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales debido a la actualización de coeficientes.

En respuesta, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la elaboración de una iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca para normar los ajustes que se realizan en la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales; pagó los rendimientos generados en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada por 247.9 miles de pesos a 52 municipios; realizó el pago de rendimientos por 7.8 miles de pesos a 7 municipios afectados por el retraso en la ministración; se instruyó para fortalecer los mecanismos de control y validar la información proporcionada por los municipios y con ello, evitar que existan cuentas duplicadas entre municipios; se determinó la aplicación de acciones de control para complementar las publicaciones con los montos provisionales y definitivos que se entregan a los municipios, así como la publicación del saldo total a cargo o a favor resultante del ajuste realizado por la actualización de coeficientes. Asimismo, se iniciaron las investigaciones para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los resultados observados durante la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 23 de agosto de 2024.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1765/2024**

Asunto: **Atención al oficio DGEGF/0281/2024, relacionado a la auditoría 1525-CP 2023.**

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.



En atención al oficio DGEGF/0281/2024 de fecha 30 de julio del presente año, mediante el cual informa que con motivo de la auditoría número **1525**, de tipo Cumplimiento, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**" llevada a cabo al Gobierno del Estado y como resultado de dicha revisión se detectaron actos u omisiones, que en el ejercicio de sus funciones, realizaron los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, las cuales pueden constituir responsabilidades administrativas, al respecto le informo lo siguiente:

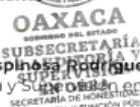
Sobre el particular, con motivo de que se detectaron actos u omisiones, que en el ejercicio de sus funciones, realizaron los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, los cuales pueden constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, en los resultados 4, 16, 17, 18 y 20 de la auditoría antes mencionada, mediante memorándum SHTFP/SASO/401/2024 se hicieron de conocimiento a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de esta Secretaría a efecto de que determinara lo que a derecho corresponda; derivado a lo anterior, mediante memorándum SHTFP/SRAA/DQDI/IQD-C/1211/2024 esa Dirección informó la radicación del expediente DQDI-C/515/08/2024, mismo que se remite en copia certificada para los efectos correspondientes.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría Honestidad Transparencia y Función Pública, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de mayo de 2024.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra



Cop. Expediente y Minutario.
C.P. Leticia Eche Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
Lic. Servira Carolina López López - Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. - Mismo fin.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa - Directora de Auditoría A. - Mismo fin.
Antonio LA. Ortaza Cortés García
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- 📍 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 69270
- ☎ Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 / 10458
- 🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad



Recibido Ortaza Cortés García



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

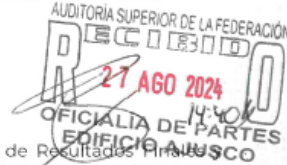
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 26 de agosto de 2024.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1771/2024**

Asunto: **Se remite información en atención a la auditoría 1525 con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023**

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



En atención al acta de la reunión para la presentación de Resultados Preliminares (con observación), de fecha 12 de agosto del presente año, número de acta 2023-1525-002, mediante el cual notifican formalmente los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1525 con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023, y al oficio número DGEGF/0278/2024 de fecha 29 de julio del presente año.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y esa Auditoría Superior de la Federación, tengo a bien remitirle la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas referente a los resultados 4, 15, 16, 17, 18, 20 y 21, misma que se detalla en el anexo al presente.

Asimismo, se remite copia simple del acuerdo de fecha 09 de agosto de 2024 mediante el cual informan la radicación del expediente número DQDI-C/515/08/2024, iniciado Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por posibles irregularidades administrativas de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de mayo de 2024.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

Exp. Expediente y Minutano
C.P. Leticia Elsa Reyes López - Secretario de Honestidad, Transparencia y Función Pública
L.C.P. Irs. Ramirez de la Rosa - Directora de Auditoría A - Mismo Fin.
Elaboró: L.A. Dinaeal Cortés García
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó: C.P. Irs. Ramirez de la Rosa

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- 📍 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
- ☎ Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 / 10458
- 🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad



Recibido 29 AGO 2024
Lecasio

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN).